



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE
RUBÍ A LA ENTIDAD UNIÓN PETANCA LAS TORRES-RUBÍ**

En la ciudad de Rubí, el 24 de noviembre de 2020,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF n.º P0818300F, asistida por la vicesecretaria general de la corporación, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor José Cubero Gómez, con NIF n.º 30404006F, en representación, como presidente, de la entidad Unión Petanca Las Torres – Rubí, con domicilio social en la avenida de Cova Solera s/n (Estadio de Petanca de Cova Solera) 08191-Rubí, NIF número G61139432 e inscrita en el REC municipal con el número 85 (en adelante, la entidad).

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que mediante instancia presentada en fecha 13 de julio de 2020 y registro de entrada n.º 2020014777, la entidad Unión Petanca *Las Torres, ha solicitado en este Ayuntamiento una subvención para la temporada deportiva de petanca para el año 2020 y para el "Open Ciudad de Rubí de Petanca" 2020 y ha presentado la documentación necesaria por su tramitación.

Que mediante instancia presentada el 17 de septiembre de 2020 con registro de entrada número 2020019508, la entidad renunció a la organización del "Open Ciudad de Rubí de Petanca" debido a la pandemia generada por la COVID'19 y pidió la dejación de la subvención en cuanto al citado acontecimiento.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2020, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Unión Petanca Las Torres - Rubí, según el concepto temporada deportiva de petanca y organización del torneo Open de Petanca con una cantidad de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48022.

Que, habiendo desistido la entidad de la subvención por la organización del torneo Open de Petanca, la cantidad final a otorgar de subvención es de 3.000 €.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por

subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 18 de noviembre de 2020, se resolvió el otorgamiento a la entidad Unión Petanca Las Torres de Rubí de la subvención prevista en el presupuesto municipal, según el concepto Temporada deportiva de petanca 2020 por un importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48022.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Unión Petanca Las Torres de Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la manera prevista, se proponen ciertas medidas de flexibilización del régimen de justificación de la subvención del presente convenio.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refiere a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.



PACTOS

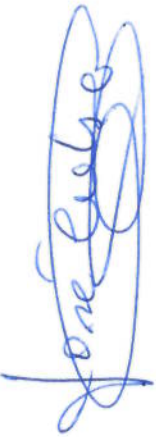
PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención la temporada deportiva de petanca por el año 2020.

La entidad Unión Petanca Las Torres – Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva año 2020, identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto justificable, toda aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.



SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será de 3.000,00 €, para financiar la actividad deportiva de petanca del año 2020, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48022 del presupuesto 2020.

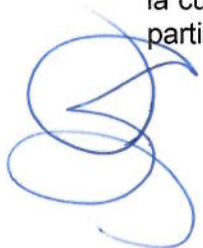
TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado ni ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y se hará a partir de la fecha de la firma de este convenio.



El pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de enero de 2021.

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones a los proyectos subvencionados por lucha contra el COVID-19.

Hay que tener en cuenta que las medidas impuestas en la lucha contra el COVID-19 supusieron, a partir del 13 de marzo de 2020 la suspensión y posterior finalización de temporadas deportivas y de las actividades deportivas infantiles y el cierre, hasta el 2 de mayo, de las instalaciones deportivas. En el momento actual, las instalaciones deportivas están abiertas, se permite la práctica deportiva pero con restricciones de aforo y horarios, y las competiciones se han visto de nuevo interrumpidas.

Dichas medidas están afectando gravemente a los proyectos objeto de las subvenciones que se regulan en este convenio.

Se establece que, a pesar de que la justificación que presente la entidad ponga de manifiesto que no ha podido lograr total o parcialmente el objeto y finalidad de las subvenciones, por la imposibilidad de ejecutar los proyectos tal y como estaban previstos, siempre que sea como consecuencia de las medidas adoptadas en la lucha contra el COVID-19, se subvencionarán los gastos realizados por la entidad.

En caso de que las actividades objeto de subvención se vean afectadas por las consecuencias de la COVID-19 o de las medidas que se establezcan en la lucha contra la enfermedad, se aplicarán mecanismos para favorecer el cumplimiento de la finalidad de la concesión y no se considerará incumplimiento, ni modificación de la resolución, el hecho que la actividad subvencionada se realice en todo o en parte de una forma distinta o alternativa a la que resulte de la solicitud, siempre que esto obedezca a las medidas derivadas de la lucha contra la COVID-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad.

SEXTO.- Difusión de la actividad subvencionada.

La entidad Unión Petanca Las Torres de Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Unión Petanca Las Torres de Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia.

Como entidad beneficiaria, la entidad Unión Petanca Las Torres – Rubí queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad de la subvención.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

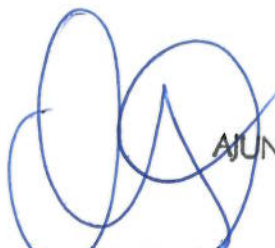
En el supuesto de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante la vicesecretaria general de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa

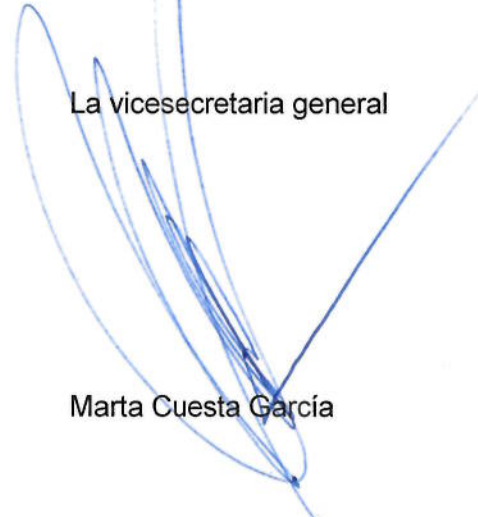

AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia
Ana M. Martínez Martínez

El presidente de la entidad



Jose Cubero Gómez

La vicesecretaria general


Marta Cuesta García